



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 2014-08
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OLGA MARÍA BENJUMEA OSPINA
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual revocó la sentencia proferida por este Despacho el dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015)².

En consecuencia, déjese sin efectos las providencias de fechas catorce y veintitrés de marzo de 2017.

Por secretaría liquidense las costas, conforme lo indicado en la sentencia de segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Folios 187-196

² Folios 103-107